

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 4023/87 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1987, por el que se abre la destilación de vinos de mesa prevista en el apartado 1 del artículo 41 del Reglamento (CEE) nº 822/87 para la campaña 1987/88

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 378 de 31 de diciembre de 1987)*

Página 51, artículo 9, apartado 1, letra b), quinto guión:

*en lugar de:* « 6,98 »,

*léase:* « 5,98 ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 34/88 de la Comisión, de 5 de enero de 1988, por el que se establece la posibilidad de celebrar contratos de almacenamiento privado a largo plazo para el vino de mesa, el mosto de uva, el mosto de uva concentrado y el mosto de uva concentrado rectificado para la campaña 1987/88

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 5 de 8 de enero de 1988)*

En el Anexo I, punto II b), segundo guión, columna de derecha:

*en lugar de:* « 4,5 gramos por litro; y 4 gramos por litro para los vinos de mesa... »,

*léase:* « 4,5 gramos por litro; y 3,5 gramos por litro para los vinos de mesa... ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 164/88 de la Comisión, de 21 de enero de 1988, relativo a la venta, en el marco del procedimiento definido en el Reglamento (CEE) nº 2539/84, de carnes de vacuno en poder de determinados organismos de intervención para su transformación en la Comunidad, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 808/87

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 18 de 22 de enero de 1988)*

En la página 36, en el segundo guión del apartado 1 del artículo 1,

*en lugar de:* « 1 de marzo de 1986 »,

*léase:* « 1 de mayo de 1986 ».